

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLENARIA DE SENADO

Septiembre 21 de 2021

Modifíquese el **artículo 73** del proyecto de ley 413 de 2021 “*por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 73. Adiciónese un párrafo al artículo 22 de la Ley 1562 de 2012, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Para dar viabilidad al proceso de recobro de las prestaciones originadas por enfermedad laboral y resolver las obligaciones derivadas del mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales podrán por una única vez, en el término de seis meses posteriores a la promulgación de la presente Ley, efectuar el proceso de recobro, salvo que haya operado la prescripción establecida en el inciso anterior. ~~Para tal efecto se excluyen~~ En el caso de aquellos recobros que se han tramitado a través de procesos judiciales o aquellos que se encuentren en curso frente a las entidades administradoras de riesgos laborales, las partes procederán a buscar su terminación mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias."



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República